

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -047-022
PERSONAS A NOTIFICAR	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ con CC. No. 93.412.311 Y OTROS, a las compañías de Seguros LA PREVISORA SA. Y SEGUROS MUNDIAL SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 040
FECHA DEL AUTO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 27 de Septiembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 27 de Septiembre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 040 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N°. 112-047-022 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

Ibagué, 25 de septiembre de 2023

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto No. 079 del 21 de noviembre de 2022, de asignación para sustanciar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-047-022 adelantado ante La Administración Municipal de Natagaima Tolima proceden a Decretar pruebas de oficio, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **Administración Municipal de Natagaima Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 031 del 30 de septiembre de 2022 trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando No. CDT-RM-2022-00004079 del 18 de octubre de 2022, según el cual expone:

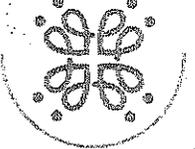
Contrato N°	<i>228 del 03 de junio de 2021 – (Contrato Interadministrativo)</i>
Objeto	<i>Prestación de servicio bomberiles para el desarrollo integral de actividades de riesgo contra incendios preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades atención de incidentes con materiales peligrosos y la prevención y atención de emergencias y desastres conexos, además las labores de apoyo que designe el comité municipal de riegos de desastres en el municipio de Natagaima</i>
Valor Inicial	<i>\$20.000.000</i>
Plazo	<i>Cuatro (04) meses</i>
Contratista	<i>Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Natagaima Tolima</i>
Supervisor	<i>Jhon Mauricio Narváez Rodríguez</i>
Acta Inicio	<i>4 de junio de 2021</i>
Fecha Terminación	<i>3 de octubre de 2021</i>

Criterio:

*Artículo 209 de la CN
Artículo 3 Ley 610 de 2000: Gestión fiscal
Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011: Supervisión e interventoría contractual
Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019: La falta Disciplinaria
Artículo 126 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020: modifica el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Decreto 102 del 20 de noviembre de 2015: adopta el Manual de Contratación del Municipio de Natagaima
Estudios Previos del Contrato
Contrato*

Condición:

Conforme a la muestra seleccionada, por el equipo auditor en la auditoria en ejecución se procede a la revisión legal y documental del contrato interadministrativo N° 228 de 2021, en ese orden de ideas se establecen serias falencias desde la etapa de planeación, estudios previos, justificación de la necesidad, ejecución contractual, seguimiento por parte del supervisor del contrato, conforme a los parámetros establecidos en la ley 1474 de 2011.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es preciso indicar, que conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales por parte del Cuerpo de bomberos Voluntarios del Municipio de Natagaima, en condición de contratista, si bien es cierto se observa en los informes presentados algunas evidencias del cumplimiento de actividades plasmadas en las obligaciones contractuales, también lo es que conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo forma de pago se establece lo siguiente:

"EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA – TOLIMA pagará al Contratista el valor del presente contrato así:

- Un primer desembolso a título de anticipo por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) el cual deberá estar acompañado del programa de inversión del anticipo.
- Un segundo pago el día 2 de agosto de 2021 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), soportado con actas de acuerdo al número de actividades realizadas y debidamente soportadas, acompañado de un informe financiero avalado y suscrito por la respectiva contadora acompañado de los respectivos soportes y evidencias que den cuenta de la ejecución de actividades.
- Un último pago a la terminación del contrato por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), soportado con actas de acuerdo al número de actividades realizadas y debidamente soportadas, acompañado de un informe financiero avalado y suscrito por la respectiva contadora acompañado de los respectivos soportes y evidencias que den cuenta de la ejecución de actividades.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes correspondientes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente diligenciada ni acompañada de los documentos requeridos para el pago, no se efectuará pago y los términos para el mismo no corren sino hasta que se haya hecho los trámites correctamente y en consecuencia se podrá inferir de manera cierta que las demoras son por culpa del contratista y por ende no tendrá derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza." (Negrilla fuera de texto)..."

Primer desembolso:

No evidencia el equipo auditor soportes que reflejen que efectivamente se dio cumplimiento a los parámetros establecidos en la forma de pago, por cuanto para realizar el primer desembolso del 50%, por valor de diez millones de pesos \$ 10.000.000, se debía aportar el programa de inversión del anticipo, el cual efectivamente fue aportado por el contratista procediéndose por el ente territorial a realizar el respectivo desembolso, sin embargo, no existen los soportes con los cuales se pueda evidenciar que los recursos pagados para la inversión de dicho anticipo fueran ejecutados tal cual, conforme fue presentado por el contratista y aprobado por la entidad, por lo cual se estaría ante un presunto detrimento patrimonial al no poder evidenciarse la respectiva inversión de dichos recursos.

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 228 DE 2021

CONTRATO DE SERVICIOS No.	228 DE 2021
FECHA DEL CONTRATO	03 de junio de 2021
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NATAGAIMA NIT: 900.081.093-4
REPRESENTANTE LEGAL	Reno. Legui RICARDO BARRERO C.C. 83.343.381

PARA UN TOTAL POR EJECUTAR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

No.	DETALLE	VALOR
1	CASTOS DE FUNCIONAMIENTO O REGLOS LOCATIVOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS	\$ 800.000.00
2	COMBUSTIBLE PARA LA MOTO DE BOMBEROS Y MANTENIMIENTO	\$ 500.000.00
3	CAPACITACIONES Y PRACTICAS BOMBERILES	\$ 1.300.000.00
4	COMPRA DE IMPLEMENTOS DE PAPELERIA	\$ 3.000.000.00
5	UTILES DE ASEO Y CAFETERIA	\$ 500.000.00
6	HERRAMIENTA Y EQUIPOS	\$ 2.000.000.00
7	MANTENIMIENTO MAQUINAS Y MOTOBOMBAS	\$ 500.000.00
8	COMPRA DE 3 BOMBAS DE ESPALDA MARCA CONDOR	\$ 600.000.00
9	PRIMEROS AUXILIOS (EQUIPOS Y ELEMENTOS)	\$ 300.000.00
10	SEGURO SOAT MOTO DE BOMBEROS DE PLACAS AEW 23F	\$ 500.000.00
TOTAL		\$ 10.000.000.00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La misma situación ocurre con los otros dos pagos establecidos, para completar el desembolso del 50% restante, donde no se evidenció por el equipo auditor soportes donde se refleje que efectivamente se dio cumplimiento a los parámetros establecidos en el segundo y tercer y/o último pago ejecutados conforme fue presentado por el contratista y aprobado por la entidad, por lo cual se estaría ante un presunto detrimento patrimonial al no poder evidenciarse la respectiva inversión de dichos recursos, así:

Segundo pago: El 2 de agosto de 2021, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), de lo cual detallan la siguiente inversión:

DETALLE	VALOR
Compra de guadaña y sus accesorios	\$1.500.000
Escalera plegable de 2 secciones en fibra de vidrio	\$1.500.000
Pago servicios prestados contadora y revisor fiscal	\$1.000.000
Pago de servicios públicos y varios	\$1.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Tercer y último pago: por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), de lo cual detallan la siguiente inversión:

DETALLE	VALOR
Pago bono alimentario bomberos Natagaima	\$1.500.000
Compra de mar uyama bomba forestales y accesorios	\$1.500.000
Pago servicios prestados contadora y revisor fiscal	\$1.000.000
Pago de servicios públicos y varios	\$1.000.000
TOTAL	\$5.000.000

A la luz de las irregularidades dadas a conocer anteriormente con respecto a la ausencia de soportes que conlleven a evidenciar la correcta ejecución de estos recursos designados para la obtención de elementos y servicios en beneficio del cuerpo de Bomberos, la Contraloría Departamental del Tolima determina que se ha causado un presunto detrimento patrimonial al Municipio de Natagaima Tolima en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además a deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible vulneración del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019.

Causa:

Omisión del deber de realizar el seguimiento y control durante la ejecución del contrato por parte del supervisor, de manera integral conforme lo establece los artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, por cuanto se autoriza el pago del contrato sin exigir los soportes idóneos con los cuales se pueda evidenciar una correcta ejecución contractual.

Efecto:

Que en la contratación ejecutada no se identifica con claridad el beneficio directo recibido por el Cuerpo de Bomberos mediante los recursos obtenidos y no es posible evidenciar si realmente se satisficieron las necesidades que dieron origen al proceso contractual, incumpléndose con las finalidades de la contratación estatal.

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 001 del 10 de enero de 2023, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los siguientes señores: **David Mauricio Andrade Ramírez**, Cédula de Ciudadanía: No. 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023; **Virgilio Rojas Guluma**, Cédula de Ciudadanía: No. 93.344.870, en su condición de Secretario de Planeación y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Desarrollo Social – Ordenador del Gasto del 30 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021 (Decreto No. 0024 de 2021) y Secretario General y de Gobierno – Ordenador del Gasto del 1º de julio de 2021 a la fecha (Decreto No. 0045 de 2021); **Jhon Mauricio Narváez Rodríguez**, Cédula de Ciudadanía: No. 1.010.197.851, en su condición de Secretario General y de Gobierno del 06 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021 y Supervisor del Contrato No. 228 de 2021; **Johan Ricardo Alape Ortiz**, Cédula de Ciudadanía: No. 1.110.538.51, en su condición de Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 1º de julio de 2021 a la fecha y Supervisor del Contrato No. 228 de 2021; **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NATAGAIMA TOLIMA**, Nit. No. 900.001.036-4, en su condición de Contratista del contrato 228 del 3 de junio de 2021, Representado legalmente por el señor **Ricardo Barrero**, Cedula de Ciudadanía No. 93.343.301 de Natagaima y/o quien haga sus veces; así como a las **Compañías Aseguradoras LA PREVISORA SA Y SEGUROS MUNDIAL**, en calidad de tercero civilmente responsable (folios 38 al 44).

El día 19 de abril de 2023, rinde versión libre y espontánea el señor **RICARDO BARRERO**, en su condición de Representante legal del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Natagaima Tolima** (folio 98)

Igualmente el día 24 de mayo de 2023, rinde diligencia de versión libre y espontánea el señor **VIRGILIO ROJAS GULUMA** (folio 240).

Una vez analizada las versiones libres y espontáneas que rindieron los presuntos responsables fiscales, este Despacho requiere la práctica de la siguiente prueba:

- Realizar Visita a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Natagaima Tolima, con el fin de verificar los soportes con ocasión al hallazgo fiscal No. 031 del 30 de septiembre de 2022, sobre las cuales no hay certeza, en los soportes de pago, producto del contrato Interadministrativo No. 228 del 3 de junio de 2021.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia de estas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

La utilidad en términos generales implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que se pretenden probar.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *“en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos lleva a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)".

No obstante lo anterior y en aras de dar claridad a los hechos investigados, el Despacho considera conducente, pertinente y útil decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas documentales y testimoniales:

- Realizar Visita a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Natagaima Tolima, con el fin de verificar los soportes con ocasión al hallazgo fiscal No. 031 del 30 de septiembre de 2022, sobre las cuales no hay certeza, en los soportes de pago, producto del contrato Interadministrativo No. 228 del 3 de junio de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar y practicar la siguiente prueba de oficio enunciada en la parte considerativa del presente proveído, así:

- Realizar Visita a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Natagaima Tolima, con el fin de verificar los soportes con ocasión al hallazgo fiscal No. 031 del 30 de septiembre de 2022, sobre las cuales no hay certeza, en los soportes de pago, producto del contrato Interadministrativo No. 228 del 3 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Fíjese para la práctica de la prueba decretada en esta providencia los términos establecidos en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estado, por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los señores:

- **David Mauricio Andrade Ramírez**, Cédula de Ciudadanía: No. 93.412.311, en su condición de Alcalde Municipal del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.
- **Virgilio Rojas Guluma**, Cédula de Ciudadanía: No. 93.344.870, en su condición de Secretario de Planeación y Desarrollo Social – Ordenador del Gasto del 30 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021 (Decreto No. 0024 de 2021) y Secretario General y de Gobierno – Ordenador del Gasto del 1º de julio de 2021 a la fecha (Decreto No. 0045 de 2021).
- **Jhon Mauricio Narváez Rodríguez**, Cédula de Ciudadanía: No. 1.010.197.851, en su condición de Secretario General y de Gobierno del 06 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021 y Supervisor del Contrato No. 228 de 2021.
- **Johan Ricardo Alape Ortiz**, Cédula de Ciudadanía: No. 1.110.538.51, en su condición de Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 1º de julio de 2021 a la fecha y Supervisor del Contrato No. 228 de 2021.
- **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NATAGAIMA TOLIMA**, Nit. No. 900.001.036-4, en su condición de Contratista del contrato 228

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

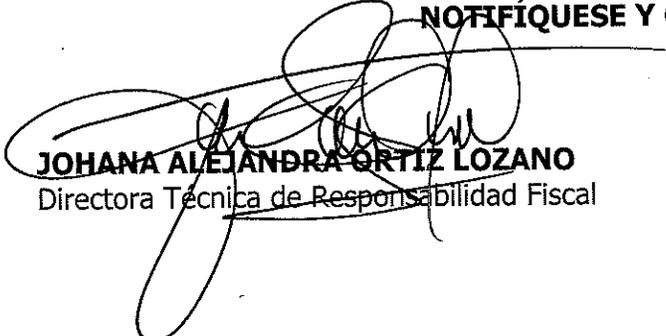
del 3 de junio de 2021, Representado legalmente por el señor **Ricardo Barrero**, Cedula de Ciudadanía No. 93.343.301 de Natagaima y/o quien haga sus veces.

- **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.414.517 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 134101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de confianza de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA**, como tercero civilmente responsable.
- **Representante legal y/o apoderado de la Compañía Aseguradora SEGUROS MUDIAL**, como tercero civilmente responsable.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JULIO NUÑEZ
 Investigador Fiscal